



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-094-2021

Señores
Héctor Rodrigo Rivera Velasteguí y
Mónica Clemencia Acurio Salazar
Presente

De mi consideración:

REF: Of. DGS-21-0179 FW: 37913 FECHA: 04 de marzo de 2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **23 de febrero de 2021**, acogiendo el contenido del oficio DGS-21-0179 de la Dirección de Gestión del Suelo, mediante el cual requiere la reforma a la Resolución de Concejo RC-052-2021, que autoriza la declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional “RR”, donde dice “área de construcción de 330,49m²” debe decir: “área de construcción de 286,93m²” manteniéndose vigente el resto de su contenido; y,

CONSIDERANDO:

- Que el inciso primero del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “1 régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.”;
- Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. [...]”;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-094-2021

Página 2

serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;

- Que el artículo 112 del Código Orgánico Administrativo manifiesta: “Oportunidad para la declaración de convalidación. Cuando la convalidación tiene por objeto un acto administrativo, se puede efectuar, de oficio o a petición de la persona interesada, en el procedimiento de aclaración o con ocasión de la resolución de un recurso administrativo.”;
- Que en la presente sesión la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, manifiesta que por temas de motivación a todos los actos administrativos, se exija la base legal para realizar la reforma, que debería ser complementado por la Procuraduría Síndica;

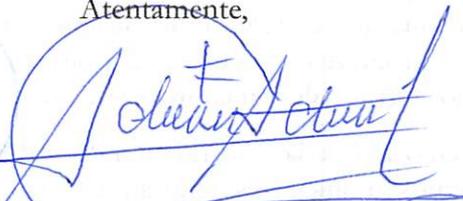
En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE:

Aprobar la reforma a la Resolución de Concejo RC-052-2021, que autoriza la declaratoria bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional “RR”, donde dice “área de construcción de 330,49m²” debe decir: “área de construcción de 286,93m²” manteniéndose vigente el resto de su contenido.- Notifíquese.-

Atentamente,




Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente original
c.c. Procuraduría

Catastros

Gestión del Suelo

Control Urbano

RC.

Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-03-03